

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria líquidense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Enero 25 de 2023.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 1.000.000
TOTAL	\$ 1.000.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 079
Radicación No. 2021-00583-00
Santiago de Cali, Enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

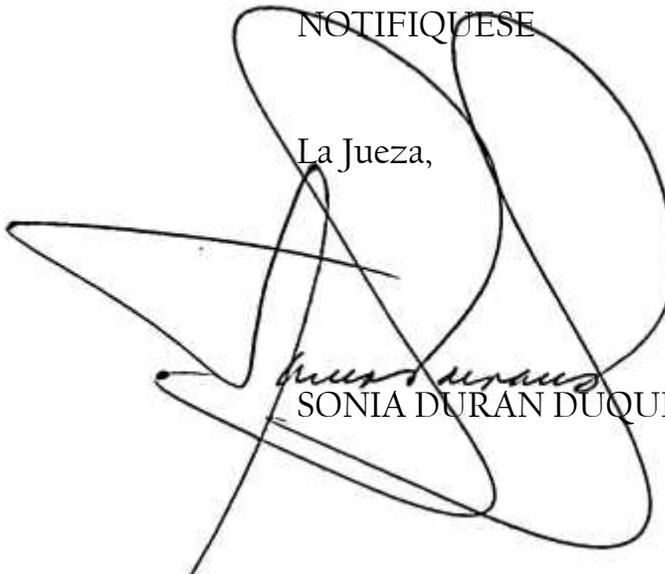
En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE URBANO que promovió la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS COPSERVIR LTDA.**, contra el señor **CARLOS ENRIQUE CHAPARRO ALARCON.**

NOTIFIQUESE

La Jueza,



SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **03/FEBRERO/2023**
A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA